

XALAPA, VER., 1º DE FEBRERO DE 2011

## RECOMENDACIÓN Nº 9/2011

### AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO.

#### HECHOS:

“C1” (QUEJOSO), MANIFESTÓ EN SU ESCRITO DE FECHA TRES DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, QUE EL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO QUE SE CITA, FUE INTERVENIDO Y DETENIDO POR ELEMENTOS DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL XALAPA-BANDERILLA-TLALNELHUAYOCAN, REFIERE QUE NO SE ENCONTRABA DESPLEGANDO CONDUCTA ALGUNA QUE AMERITARA SU PROCEDER Y QUE FUE VIOLENTAMENTE AGREDIDO POR DICHOS SERVIDORES PÚBLICOS.

**RESOLUCIÓN:** CON MOTIVO DE LOS HECHOS EXPUESTOS POR EL QUEJOSO, SE INICIARON LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES, ACREDITÁNDOSE QUE EFECTIVAMENTE EL AQUÍ QUEJOSO FUE OBJETO DE MALTRATO FÍSICO POR PARTE DE ELEMENTOS DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL XALAPA-BANDERILLA-TLALNELHUAYOCAN, CORROBORÁNDOSE LO ANTERIOR CON LA CERTIFICACIÓN ELABORADA POR PERSONAL MÉDICO, ADSCRITO A ESTE ORGANISMO“... 1.-EDEMA Y EQUIMOSIS EN REGIÓN PARIETAL IZQUIERDA. 2.-UNA CICATRIZ EN REGIÓN TEMPORAL IZQUIERDA, CON MEDIO CENTÍMETRO DE LONGITUD. 3.-ESCORIACIONES DERMOEPIDÉRMICAS EN REGIÓN DORSAL DERECHA. 4.-EDEMA EN HEMITÓRAX ANTERIOR LADO DERECHO, CON CREPITACIÓN A NIVEL DE LA 7ª COSTILLA, A DESCARTAR FRACTURA CON ESTUDIOS RADIOGRÁFICOS. 5.-ESCORIACIONES DERMOEPIDÉRMICAS EN ANTEBRAZO IZQUIERDO. 6.-ESCORIACIONES DERMOEPIDÉRMICAS EN REGIÓN LUMBOSACRA. 7.-CICATRIZ EN REGIÓN PREAURICULAR IZQUIERDA...”, MANIFESTANDO EN SU ESCRITO DE FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ, EL “N1”, DEFENSOR PÚBLICO FEDERAL ADSCRITO A LA UNIDAD MIXTA DE ATENCIÓN AL NARCOTRÁFICO CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD CAPITAL, QUE AL MOMENTO DE SER INTERVENIDO EL AQUÍ QUEJOSO POR ELEMENTOS DE LA PIXBT FUE OBJETO DE LESIONES, HECHO QUE SE PRESUME CON LA DECLARACIÓN DEL DENUNCIADO, ASÍ COMO, CON EL CONTENIDO DEL CERTIFICADO MÉDICO ELABORADO POR EL DR. “N2” PERITO MÉDICO FORENSE DE LOS SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN DONDE DETALLA CADA UNA DE LA LESIONES ENCONTRADAS EN SU ESTRUCTURA CORPORAL, CERTIFICACIONES CON LAS QUE SE CORROBORA EL EXCESO EN EL USO DE LA FUERZA FÍSICA EMPLEADO AL MOMENTO DE LA INTERVENCIÓN DE “C1” SIN QUE EXISTA PRUEBA ALGUNA QUE DESVIRTÚE SUS CONTENIDO.

POR CUANTO SE REFIERE A LA INTERVENCIÓN Y DETENCIÓN DE LA QUE FUE OBJETO, CABE DESTACAR QUE NO SE CUENTA CON ELEMENTOS SUFICIENTES QUE NOS PERMITAN ESTABLECER QUE ÉSTA NO SE AJUSTÓ A DERECHO, TODA VEZ QUE DEL CERTIFICADO MÉDICO DE INGRESO, ELABORADO POR PERSONAL MÉDICO EN TURNO, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE LA PIXBT, SE DESPRENDE QUE “C1” SE ENCONTRABA

EN PRIMERA ETAPA DE INTOXICACIÓN ETÍLICA, ADEMÁS DE PRESENTAR ALIENTO A CANNABIS (MARIHUANA), SIN QUE EXISTA ELEMENTO DE PRUEBA QUE DESVIRTÚE SU CONTENIDO, EN RAZÓN DE QUE EL PROPIO QUEJOSO REFIERE EN SU ESCRITO QUE EN LA FECHA DE SUSCITADOS LOS HECHOS SE HABÍA ESCAPADO DEL ANEXO EN DONDE LO HABÍA INGRESADO SU ESPOSA POR SUS ADICCIONES, AUNADO A LA CAUSA PENAL NÚMERO... RADICADA EN EL JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, QUE SE LE INSTRUYE POR LA PROBABLE RESPONSABILIDAD EN LA COMISIÓN DE UN DELITO CONTRA LA SALUD; LUEGO ENTONCES, ANTE LA INSUFICIENCIA DE ELEMENTOS PROBATORIOS PARA ATRIBUIRLES RESPONSABILIDAD EN ESTE SENTIDO, SE OMITIRÁ SU ANÁLISIS.

**POR LO QUE SE RECOMENDÓ:**

**A)** SANCIONE CONFORME A DERECHO A LOS "S1" Y "S2", ELEMENTOS DE LA PIXBT, POR INCURRIR CON SU CONDUCTA EN VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS DE "C1".

**B)** INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA PARA QUE SE EXHORTE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPARON EN LOS HECHOS, SE ABSTENGAN EN LO SUCESIVO DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTE DOCUMENTO, Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

**C)** SE IMPARTAN CURSOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA POLICIAL Y DE DERECHOS HUMANOS ESPECÍFICAMENTE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTARON RESPONSABLES EN LOS HECHOS QUE NOS OCUPAN, PARA QUE EN LO SUCESIVO SE ABSTENGAN DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTE DOCUMENTO, Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE TODA PERSONA, PREVISTOS EN NUESTRA CARTA MAGNA.

**ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES VIOLADOS:** 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**DERECHOS HUMANOS VULNERADOS:** LESIONES Y MALOS TRATOS.